

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_  
(Noviembre \_\_\_ de 2.006)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE EL TAMBO PARA LA VIGENCIA 2007

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO  
313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136, LOS DECRETOS 111 Y 568 DE  
1.996, LEY 715 DE 2.001, LEY 617 DE 2000 Y LA LEY 819 DE 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 136 de 1.994 corresponde al ejecutivo municipal cumplir con su programa de gobierno inscrito ante las autoridades electorales.

Que le corresponde al Honorable Concejo Municipal de EL TAMBO, adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo Económico y Social, y de obras públicas,

Que corresponde al ejecutivo municipal dirigir el bien jurídico de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime para la buena marcha del municipio.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de EL TAMBO votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y gastos locales, así como también dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de EL TAMBO autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

Que el Municipio de EL TAMBO ha presentado proyectos de inversión de los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vías, electrificación, etc., para ser cofinanciados por las distintas instancias del orden nacional y departamental, y por tanto se hace necesario proveer las correspondientes contrapartidas.

Que las políticas económicas que se adoptan en el municipio deben estar de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

Que se hace necesario hacer una proyección de los recaudos, basándose en un calculo mesurado de los ingresos diferenciando entre los recurrentes y los no recurrentes. Los ingresos recurrentes son regulables y predecibles, sus tiempos y sus cantidades generalmente se conocen por anticipado a su ocurrencia. Como el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP donde acorde a la normatividad vigente donde a la asignación actual que son los CONPES 96, 97, 98 y 101 se le incrementa el porcentaje proyectado del indice por inflación mas el 2.5% hasta la vigencia fiscal 2008. En cuanto a los ingresos no recurrentes

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

en cambio son irregulares e impredecibles y se incluyen los impuestos y la venta de bienes y servicios; para el cálculo de estos ingresos se utilizan los métodos estadísticos y no estadísticos, donde se analizó:

- El comportamiento histórico.
- El desempeño actual.
- Las expectativas para el próximo año.

Que para el cálculo del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2007 se toma como base un porcentaje del cuatro por ciento (4%) que se espera que sea el índice de precios al consumidor y por tanto la tasa de inflación. En mérito de lo anterior los gastos de personal se aumentaron en este porcentaje.

Que el salario Mínimo Mensual proyectado para la vigencia fiscal del año 2.007 es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 424.320.00) MONEDA CORRIENTE.

Que teniendo en cuenta las anteriores premisas el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Municipio de EL TAMBO correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.007, es por la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 9.303.949.189.00 ) MONEDA LEGAL.

Por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º. Sea aprueba el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Municipio de EL TAMBO - Nariño, para vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2.007, en la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 9.303.949.189.00 ) MONEDA LEGAL, según el siguiente detalle:

<b>CODIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>9.303.949.189</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>9.303.899.189</b>
<b>1101</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>639.520.000</b>
<b>110101</b>	<b>Impuestos Directos</b>	<b>46.000.000</b>
11010140	Predial Unificado	46.000.000
<b>110102</b>	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>593.520.000</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

11010239	Industria y Comercio	14.000.000
11010245	Avisos y Tableros	200.000
11010249	Delineación y Urbanismo	2.300.000
11010251	Espectáculos Públicos	500.000
1101025101	Espectáculos Públicos Libre Destinacion	500.000
11010253	Impuesto de Ocupación de Vías	300.000
11010255	Juegos de suerte y azar	100.000
1101025513	Rifas	100.000
11010257	Degüello de Ganado Menor	100.000
11010261	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	420.000.000
1101026101	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacion	420.000.000
11010263	Estampillas	126.000.000
1101026319	Estampilla Pro-Cultura 20%	25.000.000
1101026398	Otras Estampillas 80%	101.000.000
11010269	Registro de Marcas y Herretes	20.000
11010273	Contribución del 5% sobre contratos	30.000.000
<b>1102</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>8.664.379.189</b>
<b>110201</b>	<b>Tasas, Multas y Contribuciones</b>	<b>1.907.610.000</b>
<b>11020101</b>	<b>Tasas</b>	<b>1.871.860.000</b>
1102010105	Acueducto y Alcantarillado	10.500.000
1102010107	Aseo	12.000.000
1102010109	Plaza de Mercado	13.000.000
1102010111	Plaza de Ferias	10.000
1102010113	Matadero Público	2.400.000
1102010115	Licencias para Transporte de Ganado	1.800.000
1102010117	Licencias y Patentes de Funcionamiento	500.000
1102010119	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	25.000.000
1102010131	Publicaciones	3.100.000
1102010137	Venta de Bienes y Servicios	1.800.000.000
110201013705	venta de Bienes y Servicios Previsión Social	1.800.000.000
1102010139	Arrendamientos	3.500.000
1102010141	Alquiler de Maquinaria y Equipo	50.000
<b>11020103</b>	<b>Multas y Sanciones</b>	<b>750.000</b>
1102010301	Transito y Transporte	100.000
1102010307	Multas de control Disciplinario	50.000
1102010398	Otras Multas y Sanciones	600.000
<b>11020105</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>35.000.000</b>
1102010598	Otras Contribuciones (peaje)	35.000.000
<b>110202</b>	<b>Transferencias</b>	<b>6.756.669.189</b>
<b>11020201</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>749.013.005</b>
<b>1102020101</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>747.313.005</b>
<b>110202010101</b>	<b>Del Nivel Central Nacional</b>	<b>747.313.005</b>
<b>11020201010101</b>	<b>Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinacion</b>	<b>747.313.005</b>
<b>1102020103</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>1.700.000</b>
<b>110202010301</b>	<b>Del Nivel Central Departamental</b>	<b>1.700.000</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

11020201030101	De Vehículos Automotores	1.200.000
11020201030198	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental	500.000
<b>11020203</b>	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>6.007.656.184</b>
<b>1102020301</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>5.975.110.680</b>
<b>110202030101</b>	<b>Del Nivel Central Nacional</b>	<b>5.945.110.680</b>
<b>11020203010101</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Educación-</b>	<b>227.761.655</b>
1102020301010107	S. G. P. Educación - Recursos de Calidad	227.761.655
<b>11020203010103</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>2.523.056.443</b>
1102020301010301	S. G. P. Salud - Subsidio Demanda	2.098.440.627
110202030101030101	S. G. P. Salud - Subsidio Demanda Continuidad	2.097.933.357
110202030101030103	S. G. P. Salud - Subsidio Demanda Ampliación Cobertura	507.270
1102020301010303	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada	327.310.677
110202030101030301	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a Población no Afiliada	200.652.677
110202030101030303	S. G. P. Salud - Aportes Patronales	126.658.000
1102020301010305	S. G. P. Salud - Salud Pública	97.305.139
<b>11020203010107</b>	<b>S. G. P. Alimentación Escolar</b>	<b>81.770.068</b>
<b>11020203010109</b>	<b>Sistema General de Participaciones Propósito General Forzosa Inversión</b>	<b>1.921.662.014</b>
<b>11020203010117</b>	<b>De Solidaridad y Garantías</b>	<b>1.190.860.500</b>
<b>1102020301011701</b>	<b>Subcuenta de solidaridad: régimen subsidiado</b>	<b>1.190.860.500</b>
110202030101170101	Continuidad	1.190.860.500
<b>110202030103</b>	<b>De Entidades Descentralizadas Nacionales</b>	<b>30.000.000</b>
<b>11020203010301</b>	<b>De Entidades No Financieras Nacionales</b>	<b>30.000.000</b>
<b>1102020301030103</b>	<b>De Empresas No Financieras Nacionales</b>	<b>30.000.000</b>
110202030103010301	Empresa para la Salud -ETESA- (>75% de sus ingresos)	30.000.000
<b>1102020303</b>	<b>Del Nivel Departamental</b>	<b>32.545.504</b>
<b>110202030301</b>	<b>Del Nivel Central Departamental</b>	<b>32.545.504</b>
11020203030101	Cofinanciación	32.545.504
<b>110204</b>	<b>Operacionales</b>	<b>50.000</b>
<b>11020401</b>	<b>Venta de Bienes</b>	<b>50.000</b>
<b>1102040105</b>	<b>Explotación de Minas y Canteras</b>	<b>50.000</b>
110204010598	Otras Explotaciones de Minas y Canteras	50.000
110298	Otros Ingresos No Tributarios	50.000
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>50.000</b>
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>50.000</b>
<b>120201</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>30.000</b>
12020101	Recuperación de Cartera	10.000
12020103	Cancelación de reservas	10.000
12020198	Otros Recursos del Balance	10.000
<b>120202</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>20.000</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

12020201	Venta de Activos No Financieros	20.000
1202020101	Venta de Terrenos	10.000
120202010101	Venta de Terrenos Libre Destinación	10.000
1202020105	Venta de Maquinaria y Equipo	10.000
120202010501	Venta de Maquinaria y Equipo Libre Destinación	10.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º: Se aprueba el Presupuesto de Gastos para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de EL TAMBO- Nariño durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2.007, en la suma de NUEVE MIL TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ( \$ 9.303.949.189.00 ) MONEDA LEGAL, según el siguiente detalle:

<u>CODIGO PRESUPUESTAL</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO INICIAL</u>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>9.303.949.189</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.012.405.008</b>
2101	CONCEJO MUNICIPAL	84.712.493
2102	PERSONERIA MUNICIPAL	63.648.000
2103	ALCALDIA MUNICIPAL	864.044.515
210301	GASTOS DE PERSONAL	764.044.515
210302	GASTOS GENERALES	100.000.000
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>8.291.544.181</b>
<b>2301</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>5.576.462.447</b>
230101	IPS	1.800.000.000
230102	DLS	3.776.462.447
<b>2302</b>	<b>SECTOR EDUCACION CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>227.761.655</b>
230201	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	187.761.655
230202	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	20.000.000
230203	Subsidios	20.000.000
<b>2303</b>	<b>SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	<b>787.881.426</b>
230301	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	60.000.000
230302	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos	60.000.000
230303	Gastos de personal	85.000.000
230304	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	482.881.426
230305	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	20.000.000
230306	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	65.000.000
230307	Investigación y estudios	15.000.000
<b>2304</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>76.866.481</b>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

230401	Apoyo financiero a ligas, clubes y eventos deportivos y artísticos	46.866.481
230402	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	15.000.000
230403	Dotación de implementos deportivos	15.000.000
<b>2305</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	<b>57.649.860</b>
230501	Apoyo financiero a eventos culturales	21.649.860
230502	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	6.000.000
230503	Otros programas	30.000.000
<b>2306</b>	<b>SECTOR LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)</b>	<b>807.098.045</b>
<b>230601</b>	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>110.000.000</b>
23060101	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	110.000.000
230602	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	<b>105.000.000</b>
23060201	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	50.000.000
23060202	Investigación y estudios	5.000.000
23060203	Servicio de la deuda	50.000.000
230603	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>20.000.000</b>
23060301	Participación comunitaria	20.000.000
230604	<b>SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO</b>	<b>40.000.000</b>
23060401	Promover asociaciones y concertar alianzas estrategicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo	40.000.000
230605	<b>SECTOR CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>6.500.000</b>
23060501	Gastos de personal	5.500.000
23060502	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	1.000.000
230606	<b>SECTOR AGROPECUARIO</b>	<b>119.598.045</b>
23060601	Financiamiento de proyectos de desarrollo area rural	29.598.045
23060602	Umata (Servicios Personales)	55.000.000
23060603	Cofinanciacion Distritos De Riego	15.000.000
23060604	Fomento Al Sector Agropecuario Y Empresarial	20.000.000
230607	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>185.000.000</b>
23060701	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	115.000.000
23060702	Servicio de la deuda	70.000.000
230608	<b>SECTOR SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>60.000.000</b>
23060801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	60.000.000
230609	<b>SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>59.000.000</b>
23060901	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	30.000.000
23060902	Levantamiento y actualización de información para procesamiento	9.000.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

23060903	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	10.000.000
23060904	Investigación y estudios	10.000.000
230610	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	10.000.000
23061001	Prevención Y Atención De Desastres	10.000.000
230611	<b>SECTOR GRUPOS VULNERABLES</b>	40.000.000
23061101	Programa De Apoyo A Poblacion De Desplazados	10.000.000
23061102	Programas De Apoyo Otros Grupos Vulnerables	30.000.000
230612	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	15.000.000
23061201	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	15.000.000
230613	<b>SECTOR JUSTICIA</b>	37.000.000
23061301	Gastos de personal	37.000.000
<b>2307</b>	<b>INVERSION CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>90.000.000</b>
230701	<b>SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	30.000.000
23070101	Programas de atención básica y promoción en defensa y seguridad	30.000.000
230702	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	25.000.000
23070201	Apoyo financiero a eventos culturales	20.000.000
23070202	Otros programas (Fonpet 20%)	5.000.000
230703	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	35.000.000
23070301	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	35.000.000
<b>2308</b>	<b>ALIMENTACION ESCOLAR (SGP)</b>	<b>81.770.068</b>
230801	Otros programas	81.770.068
<b>2309</b>	<b>FONPET (SGP)</b>	<b>192.166.202</b>
230901	Otros programas	192.166.202
<b>2310</b>	<b>INVERSION CON RECURSOS LIBRE DESTINACION</b>	<b>393.837.997</b>
231001	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	132.837.997
23100101	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	132.837.997
231002	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	45.000.000
23100201	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	45.000.000
231003	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	66.000.000
23100301	Apoyo financiero a eventos culturales	66.000.000
231004	<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	150.000.000
23100401	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	150.000.000
<b>2311</b>	<b>INVERSION CON RECURSOS DE RESERVA LEY 819 DE 2003</b>	<b>50.000</b>
231101	<b>CANCELACIÓN DE RESERVAS</b>	50.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

23110101	Cancelacion de reservas	50.000
----------	-------------------------	--------

TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de EL TAMBO y para los recursos del Municipio asignados a las empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. El presupuesto Rentas y Recursos de Capital esta compuesta por:

1.1.INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

1.1.1.INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o indirectos.

1.1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos por que dependen de la renta de cada persona.

1.1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

**1.1.2.INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplan algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

**1.2.INGRESOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.

Dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el Concejo Municipal.

Los recursos del balance.

Los rendimientos financieros.

Las donaciones.

La venta de activos.

**1.2.1.RECURSOS DEL CRÉDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

**1.2.1.1. RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO**

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras y organismos nacionales.

**1.2.1.2. RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO**

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

**1.2.1.3. RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

1.2.1.4. RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

1.2.1.5. DONACIONES

Son ingresos de contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibido de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

1.2.1.6. EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entraran a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; este concepto se aplica a los establecimientos públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

1.2.1.7. RENTAS E INGRESOS OCASIONALES.

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

1.2.1.8. FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos especiales en el orden municipal los ingresos creados y definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

3.1.1.Gastos de Personal

Son los gastos que incurre el municipio para proveer los cargos definitivos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

3.1.1.1. Servicios Personales Asociados a la Nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

3.1.1.2. Servicios Personales Indirectos

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de la planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho así como las contribuciones a que haya lugar.

3.1.1.3. Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos >Privados de Pensiones y Cesantías, Contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

3.1.1.4. Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Público.

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador que tiene como base la nomina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

3.1.2. GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley y con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

3.1.2.1. Adquisición de bienes

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente al desarrollo de las funciones del Municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

3.1.2.2. Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del Municipio y que permita mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

3.1.2.3. Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se transfieren a las Entidades públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

**3.1.3. SERVICIO DE LA DEUDA**

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

**3.1.4. INVERSIÓN**

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse por su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**CAPITULO III**

**DE LOS GASTOS**

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2007. Para tal efecto, la Tesorería garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2007.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2007, cualquiera que sea el momento de su causación previos los tramites legales.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los pagos de capacitación podrán comprender valores de inscripción, viáticos y afines.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 16o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2006, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2007, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, para los cuales fueron girados en el 2006.

ARTICULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante Decreto del Alcalde, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

ARTICULO 18o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

**CAPITULO IV**

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

ARTICULO 19o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 20o. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras.

ARTICULO 21o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 22o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2007, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los Ingresos Corrientes de la Nación, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 23o. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

ARTICULO 24o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25o. Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 26o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

**CAPITULO V**

**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTICULO 27o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2006 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Acorde a la Ley 819 de 2003 el régimen de reservas desaparece a partir de esta vigencia 2007, por lo tanto se hace necesario incorporar este concepto por medio de un Decreto al presupuesto de esta vigencia asignando una nueva disponibilidad y registro presupuestal, para cancelar estas obligaciones.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2006 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2006 se hará antes del 10 de enero del 2007, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 28o. Las reservas presupuéstales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.005 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2006, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2007.

ARTICULO 29o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuéstales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2007.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.  
En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 31o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 32o. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 33o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2006 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995 y la Ley 819 de 2003. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales de esta vigencia y en el programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 35o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 36o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos Corrientes de la Nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2006 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Acuerdo Municipal al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2007, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 37o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 38o. La Tesorería podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

ARTICULO 39o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 40o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 41o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Tesorería el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Tesorería se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 42o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2007. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2007 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta de enero de 2007 a la Tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 43°. Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica en ingresos corrientes y recursos de capital.

1. INGRESOS CORRIENTES. Son los recursos que llegan al municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponden a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios, así:
  - a. TRIBUTARIOS. Se refieren a los ingresos que tienen el carácter del impuesto. Para mayor claridad se debe tener en cuenta que los impuestos son ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características:
    - Son propiedad del municipio
    - Tienen carácter obligatorio
    - Son generales, según su base gravable
    - No generan contraprestación alguna
    - Son exigidos coactivamente, si es el caso

A nivel municipal, los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente del impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros, el impuesto a espectáculos públicos, el impuesto a degüello de ganado menor, y el impuesto de juegos al azar.

- b. No tributarios. Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos, tales como las tasas, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias y los aportes.

ARTÍCULO 44°. RECURSOS DE CAPITAL. Por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen el carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos de crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades economía mixta del orden municipal con el régimen de estas.

ARTÍCULO 45°. Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deportes, infraestructura, vías, sector agrario, desarrollo institucional, electrificación, servicios de la deuda, desarrollo comunitario y equipamiento municipal) y se codifican de acuerdo al Plan General de Contaduría Pública de la Nación (Resolución No 444 de la Contaduría General de la Nación), acorde con los Decretos 568/96 y 111/96 de la República de Colombia.

ARTÍCULO 46°. Los conceptos no definidos anteriormente y que figuran en este presupuesto solo podrán interpretarse conforme con la norma legal.

ARTÍCULO 47°. Todos los proyectos contemplados en el presente acuerdo serán susceptibles de cofinanciación.

ARTÍCULO 48°. Los valores asignados a los distintos proyectos tienen como objetivo la financiación integral de los mismos.

ARTÍCULO 49°. Las rentas originadas en la explotación de los bienes o la prestación de los servicios propios, así como las que se producen en virtud de fuentes tributarias propias, constituyen fuentes endógenas de financiación.

ARTÍCULO 50°. Además de las disposiciones anteriores la ejecución presupuestal se registrará por lo previsto en el estatuto orgánico del presupuesto nacional y en el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de EL TAMBO.

ARTÍCULO 51°. Autorízase al Alcalde Municipal para contratar:

- a. Los estudios necesarios para la realización de los proyectos incluidos en el presupuesto de gastos e inversión social.
- b. La ejecución de las obras contempladas en este presupuesto.
- c. La elaboración de convenios y contratos para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el presupuesto de la presente vigencia.
- d. Efectuar convenios de orden municipal, departamental, nacional, internacional, interinstitucional e interadministrativo, tendientes a ejecutar el presupuesto de la presente vigencia.

**CUARTA PARTE**

**INDICADORES DE GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO**

ARTICULO 52o. Se deben hacer aplicativos los siguientes indicadores de gestión y presupuesto, para ejercer un control integral logrando la eficiencia y eficacia administrativa.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

**INDICADORES DE PRESUPUESTO Y  
DE GESTIÓN**

CATEGORÍA DEL MUNICIPIO. 60  
Categoría VIGENCIA. 2007

**1o, PARA GESTIÓN  
FINANCIERA**

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Nivel de ejecución de los recursos Del SGP	$\frac{\text{Recursos SGP ejecutados}}{\text{Recursos SGP apropiados}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión	$\frac{\text{Gastos total en la inversión}}{\text{Gastos total en la vigencia}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada con ingresos Corrientes de libre Destinación ICLD	$\frac{\text{Inversión con ICLD}}{\text{Total inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la inversión financiada con recursos del Sistema General De Participaciones SGP	$\frac{\text{Total inversión con SGP}}{\text{Total inversión ejecutada}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de las Transferencias SGP	$\frac{\text{SGP girado en el 2007}}{\text{Total ingresos de la vigencia}} * 100$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
----------------------	-----------------------	--------

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

Dependencia de Recursos propios	los	$\frac{\text{Total Ingresos Tributarios 2007} * 100}{\text{Total ingresos de vigencia}}$	Tesorería General
---------------------------------	-----	--	-------------------

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud del pago de la deuda financiada con recursos del sistema General De Participaciones SGP.	$\frac{\text{Total pago deuda con SGP} * 100}{\text{Total pago deuda en la vigencia}}$	Tesorería General

**2o, PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de funcionamiento por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento}}{\text{No, total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de inversión por funcionario	$\frac{\text{Total gastos de inversión}}{\text{No, total funcionarios de planta administración central}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Ingresos corrientes de libre destinación destinados a gastos de funcionamiento	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento} * 100}{\text{Total ingresos corrientes de libre destinación}}$	Tesorería General

**3o, PARA GESTIÓN SOCIAL**

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona urbana(2007,2006)	$\frac{\text{No, Total niños matriculados en el 2007} - 1 * 100}{\text{No, Total niños matriculados en el 2006}}$	Jefe de Núcleo Educativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

No, Total niños matriculados  
en el 2006

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura Educación zona rural ( 2007,2006)	$\frac{\text{No, Total niños matriculados en el 2007} - 1}{\text{No, Total niños matriculados en el 2006}} * 100$	Jefe de Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Relación alumno - docente	$\frac{\text{No, Total alumnos matriculados 2007}}{\text{No, Total de docentes 2006}} * 100$	Jefe de Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de afiliación al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en salud (2007,2006)	$\frac{\text{No, Total personas afiliadas en el 2007} - 1}{\text{No, Total personas afiliadas en el 2006}} * 100$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de vacunación, niños con esquema completo (2007,2006)	$\frac{\text{No, niños esquema completo vacunación 2007} - 1}{\text{No, total personas afiliadas en el 2006}} * 100$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura en agua potable zona urbana (2007,2006)	$\frac{\text{No, Total de viviendas con agua potable 2007} - 1}{\text{No, Total de viviendas con agua potable 2006}} * 100$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR
----------------------	-----------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

Variación de la cobertura en agua potable zona rural (2007,2006)	<u>No, Total de viviendas con agua potable 2007-1</u> *100	Fondo Local de salud
	No, Total de viviendas con agua potable 2006	

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de los Subsidios en agua potable (2007-2006)	<u>No, Total Subsidios otorgados en el 2007-1</u> *100	SECRETARIA DE OBRAS
	No, Total Subsidios otorgados en el 2006	

**INDICADORES POR SECTORES**

SECTOR EDUCACIÓN	<u>No, de niños en edad escolar año 2007</u> -1x100
	No, de niños en edad escolar año 2006

SECTOR SALUD	<u>% Cobertura R. Subsidiado año 2007</u>
	% Cobertura R. Subsidiado año 2006

SERVICIOS PUBLICOS	<u>% viviendas susceptibles de subsidio año 2007</u>
	% viviendas susceptibles de subsidio año 2006
	<u>No, viviendas con conexión de alcantarillado año 2007</u>
	No, viviendas con conexión de alcantarillado año 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA

CULTURA

No. de eventos culturales año 2007

No. de eventos culturales año 2006

INFRAESTRUCTURA VIAL

Kilómetros de vías  
construidas año 2007 -  
1x100

Kilómetros de vías  
construidas año 2006

MEDIO AMBIENTE

No de actividades promoción  
ambiente sano año 2007 - 1-  
x100

No de actividades promoción  
ambiente sano año 2006

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN  
DE DESASTRES

Cobertura atención año 2007 -  
1x100

Cobertura atención año 2006

PROMOCIÓN DEL  
DESARROLLO

Población capacitada y  
asesorada x100

Población total

ATENCIÓN GRUPOS  
VULNERABLES

No. de madres cabeza de de  
hogar atendidas x100

Población femenina del  
municipio

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA

No, de plazas construidas año  
2007 -1x100  
No, de plazas construidas año  
2006

DESARROLLO COMUNITARIO

Población participante en  
capacitación comunitaria x  
100  
Población total

SECTOR FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL

Relación de gastos de  
funcionamiento 2007  
Ingresos corrientes libre  
destinación 2006

SECTOR JUSTICIA

No, de contravenciones  
atendidas año 2007 -1x100  
No, de contravenciones  
atendidas año 2006

RESTAURANTES ESCOLARES

Niños atendidos diariamente  
año 2007  
No, de niños matriculados en  
instituciones públicas año  
2006

ARTICULO 53°. Enviase copia del siguiente Acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 54° El presente acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2.007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

ARTICULO 55°. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Acuerdo presentado por:

***ENRIQUE FAJARDO RIOS***  
***Alcalde Municipal, EL TAMBO- Nariño.***

Noviembre \_\_\_\_\_ de 2006.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

La Llanada, Noviembre 10 de 2.006.

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Municipio EL TAMBO- Nariño**  
Ciudad

ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO  
VIGENCIA 2007.

Por medio del presente presento a Ustedes el proyecto de acuerdo por el cual se crea el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2007 fundamentándonos en el supuesto del índice de precios al consumidor del año dos mil siete (2007) del cuatro por ciento (4%) incorporándolo al salario mínimo legal vigente. Este documento nos mostrara como quedo distribuido el presupuesto de apropiaciones tanto en capítulos, programas y subprogramas para un mejor entendimiento del mismo.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

**ENRIQUE FAJARDO RIOS**  
**Alcalde Municipal**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

La Llanada, Noviembre 15 de 2.006.

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Municipio EL TAMBO- Nariño**  
Ciudad

ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO DE LA ESCALA SALARIAL Y ESCALA DE VIATICOS VIGENCIA 2007.

Por medio del presente presento a Ustedes los proyectos de acuerdo por el cuales se asigna:

1. POR EL MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL TAMBO NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007.
2. POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS Y LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL TAMBO NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

**ENRIQUE FAJARDO RIOS**  
**Alcalde Municipal**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**

La Llanada, Noviembre 15 de 2.006.

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**Municipio EL TAMBO- Nariño**  
Ciudad

**ASUNTO: EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTOS DE ACUERDO ESCALA SALARIAL  
Y EL DE ESCALA DE VIATICOS**

Que la escala de remuneración para la vigencia 2007 debe adecuarse al porcentaje de las siguientes variable exogenas como son: IPC – Índice de Precios al Consumidor, porcentaje de incremento en el (s.m.l.v.) salario minimo legal vigente y al porcentaje aprobado para los trabajadores del sector público para la vigencia 2007. En merito de lo anterior y teniendo como base un calculo prudente sobre el porcentaje que será aprobado para el año 2007, basados en las políticas del Gobierno Nacional de Ajuste Fiscal y Austeridad se hizo la proyección basados en un porcentaje del cuatro por ciento (4.0 %) .

De la clasificación de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades a las cuales se refiere el presente Decreto se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

De la naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

**A. Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

**B. Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE EL TAMBO**  
**ALCALDÍA**

C. **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

D. **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

E. **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Que el Ejecutivo Municipal tiene la gran responsabilidad de realizar gestiones que propendan por el desarrollo del Municipio, por este objeto de alto contenido que busca como una finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de sus gobernantes.

Que en circunstancias precisas se hace necesario e indispensable que funcionarios públicos de la Administración se desplacen fuera de su sede habitual de trabajo, en razón del servicio y presentación exclusiva del Ente Territorial, a cumplir funciones administrativas, fiscales, y de gestión para el desarrollo del Municipio.

Que en virtud de otros principios se hace necesario e indispensable establecer una escala de viáticos acorde y justa de acuerdo al grado de responsabilidad en las labores de cada funcionario, con el fin de que este evento sea cubrir con los gastos de hospedaje, alimentación y transporte en las respectivas comisiones encomendadas legalmente, mediante resolución motivada.

Que le corresponde al Honorable Concejo Municipal, en virtud de los principios de equidad y de programación integral, realizar los ajustes y modificaciones que permitan ejecutar una justa, armónica y equilibrada gestión pública del Municipio, por tal razón,

Atentamente,

**ENRIQUE FAJARDO RIOS**  
*Alcalde Municipal*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE EL TAMBO  
ALCALDÍA**